

5524



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

En Córdoba, a 5 de Junio de 2.016

### REUNIDOS

**De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos**, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

**Y de otra, D. Roberto Markarián**, Rector de la Universidad de la República, nombrado por Resolución de la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República, de fecha 27 de agosto de 2014, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República (12549 de 16/10/1958).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que la Universidad de la República (Uruguay), en virtud de lo planteado en el artículo 2 de la referida Ley Orgánica, *“tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno”*.
3. Que con fecha 31 de julio de 2009, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula segunda prevé la posibilidad de establecer convenios específicos.
4. Que el Departamento de Producción Forestal y Tecnología de la Madera de la Facultad de Agronomía, Universidad de la República, está interesado en la colaboración con la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba (en adelante ETSIAM), para realizar diferentes actividades de fortalecimiento académico en el

Grado de Ingeniería Forestal y en el Doctorado de Ciencias Agrarias, así como colaborar con toda la enseñanza forestal y agronómica que se dicta en la UdelaR.

5. Que la ETSIAM de la Universidad de Córdoba, está en disposición de desarrollar este trabajo en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETIVOS**

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la realización, en forma conjunta del Programa de Fortalecimiento de la Titulación de Ingeniería Forestal y Doctorado en Ciencias Agrarias en la Universidad de la República, en conformidad a los requerimientos definidos por la Universidad de la República.

La ETSIAM de la Universidad de Córdoba, acepta realizar este proyecto que persigue alcanzar los siguientes objetivos:

1. Fortalecimiento del Título de Ingeniería Forestal de la Universidad de la República, mediante el apoyo en el desarrollo del Programa de Estudios.
2. Apoyo docente al Título de Ingeniería Forestal y al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Agronomía, Universidad de la República.
3. Promover el intercambio de profesores y alumnos de ambas instituciones para fines de capacitación, prácticas y desarrollo de estudios compartidos entre ambas instituciones.
4. Dar acceso a alumnos de la Universidad de la República a los programas de Máster de la Universidad de Córdoba siguiendo la normativa española y de la Universidad de Córdoba reglamento que regula los estudios de máster universitario, aprobado por Consejo de Gobierno
5. Identificar oportunidades para el establecimiento de dobles titulaciones conjuntas entre ambas Universidades.

Para cada objetivo señalado se elaborará un plan de trabajo detallado, y que se entenderán como partes integrantes de este Convenio

### **SEGUNDA.- COMPONENTES.-**

Este convenio específico será desarrollado conjuntamente por las siguientes Unidades y Centros, quienes actuarán como coordinadores principales:

#### **1.- Universidad de Córdoba:**

Subdirección de Alumnos, Relaciones Internacionales e Institucionales de la ETSIAM

## 2.- Universidad de la República - Facultad de Agronomía

Coordinador de Título de Ingeniería Forestal de la Universidad de la República

### TERCERA.- PLAN DE TRABAJO.-

Los trabajos objeto del convenio se realizarán a lo largo de tres años **(2016-2017-2018)**.

Las fases y fechas de ejecución previstas son:

#### 1.- FASE A: 2016

Colaboración en el desarrollo del Plan de Estudios de Ingeniería Forestal.

Apoyo académico al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias mediante la oferta de codirección de tesis doctorales por parte de docentes de la Universidad de Córdoba.

Dotación de fondos bibliográficos para la biblioteca de la Ingeniería Forestal.

Programa de Movilidad de docentes (2) y alumnos (2) entre la Universidad de la República y la Universidad de Córdoba.

#### 2.- FASE B: 2017.

Dotación de cursos on-line en la especialidad de Ingeniería Forestal a través del aula virtual de la Universidad de la República.

Apoyo académico al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias mediante la oferta de codirección de tesis doctorales por parte de docentes de la Universidad de Córdoba.

Programa de Movilidad de docentes (2) y alumnos (2) entre la Universidad de la República y la Universidad de Córdoba.

#### 3.- FASE C: 2018

Apoyo académico al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias mediante la oferta de codirección de tesis doctorales por parte de docentes de la Universidad de Córdoba.

Programa de Movilidad de docentes (2) y alumnos (2) entre la Universidad de la República y la Universidad de Córdoba.

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio que establece el presente convenio deberán:

a) Suscribir un seguro de salud si la institución de acogida así lo exigiera o si fuera necesario para la expedición de visados u otros trámites. Asimismo, deberán contratar un seguro de accidentes y enfermedad con cobertura internacional antes de su llegada a la institución anfitriona. Deberán presentarlo a su llegada al responsable de la institución receptora, a efecto de que en caso de siniestro resultante del desarrollo del programa de movilidad que requiera reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

b) Los gastos de alojamiento, estancia, transporte, asociaciones estudiantiles, servicios generales, pólizas internacionales de seguro pertinente a la situación de intercambio así como los correspondientes a documentos oficiales y visas serán responsabilidad del estudiante. A efectos de



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

financiación de la estancia podrán participar en programas especiales de financiación, ya sean internos de su propia Universidad o externos.

Se llevarán a cabo los siguientes encuentros y estancias:

- Estancia de un (1) mes de uno de los responsables de la Universidad de Córdoba en la UdelaR en 2016
- Estancia de un (1) mes de uno de los responsables de la Universidad de la República en la UCO en 2017

#### **CUARTA.- Obligaciones de la Universidad.**

La Universidad de Córdoba, a través de la ETSIAM, aportará el personal e infraestructura necesaria para la impartición de capacitaciones y desarrollo de las líneas de trabajo estipuladas en el presente Convenio Específico de Colaboración, lo cual se concretará en:

1. *Personal:*

Departamentos de la ETSIAM

2. *Material:*

Instalaciones y Laboratorios de los Dptos. de la ETSIAM.

La movilidad de docentes y alumnos se financiara a través de los recursos de movilidad disponibles a través del programa de Becas de Movilidad entre Universidades Andaluzas e Iberoamericanas de la AUIP (Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado), o en el marco de futuros proyectos de movilidad donde participen UCO y UdelaR. En otros casos, cada Universidad recurrirá a sus recursos propios para cubrir los gastos derivados del cumplimiento de las actividades previstas en el presente Convenio Específico.

La Universidad se compromete a dar acceso a alumnos de la Universidad de la República a los programas de Máster de la Universidad de Córdoba de acuerdo a la normativa española vigente y de la Universidad de Córdoba reglamento que regula los estudios de máster universitario, aprobado por Consejo de Gobierno.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Universidad de la República.**

La Universidad de la República, aportara recursos y medios propios (docentes, infraestructuras académicas, etc.) para el desarrollo del presente convenio, en colaboración con la Universidad de Córdoba.

#### **SEXTA.- Emisión de informes.**

Los responsables del proyecto, por parte de ambas Universidades, emitirán un informe anual conjunto de los avances logrados la ejecución de los objetivos previstos en el Convenio.

Finalizado el proyecto, ambos responsables emitirán un informe final por duplicado (una copia para la UdelaR y otra para la UCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

**SÉPTIMA.- Duración del Convenio.**

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de TRES (3) años, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo, si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Córdoba, a través del responsable del proyecto, entregará anualmente a la Corporación un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción, y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas novena y siguientes.

**OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales\finales, en parte\en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder, en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo\conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

**NOVENA.- Modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

**DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

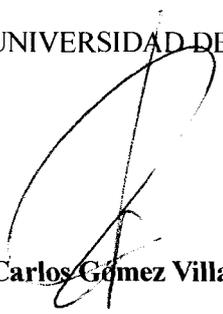
Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes con fecha 31 de julio de 2009

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



  
José Carlos Gómez Villamandos

  
Roberto Markarián

